Nota DNC N° 7726 /2021

Asunción, 3 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	392602
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LPN SBE 23/21 ADQUISICIÓN DE BATERIAS Y CUBIERTAS PARA AMBULANCIAS Y MÓVILES VARIOS DEL IPS
Entidad	Instituto de Previsión Social
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Estimación de costos:
   A. En el Dictamen se observa que los precios referenciales del Lote 2 ítem 1 y 3, no se ajusta a la metodología mencionada "precio más bajo". *Consideración Normativa: Res. DNCP Nº 1890 Art. 2 y Anexo I.*
   B. Se solicita remitir los documentos respaldatorios, conforme se menciona en el Dictamen. *Consideración Normativa: Res. DNCP Nº 1890 Art. 2 y Anexo I.*
2. PBC: Capacidad técnica, se requiere Certificado ISO 9001:2015 Vigente, al respecto:
   A. Especificar cuál es el objeto de la certificación, qué es lo certificado (la producción, el producto, la distribución, otros),
   B. Explicar cómo incide dicha certificación en la ejecución del contrato,
   C. Especificar las empresas en el mercado que cuentan con la certificación indicada. *Consideración normativa: Arts. 4 y 20. Ley 2051/03*
3. PBC: Especificaciones técnicas:
   A. Lote 1 ítem 12 en la descripción del bien, se solicita definir en el Pliego y el SICP si es batería para minibús o para camión.
   B. Para el lote 1 se requiere material de primera calidad, se solicita establecer el criterio o parámetro que se tendrá en cuenta para el cumplimiento de esta. *Consideración Normativa: Ley Nº 2051/03 Art 4 y 20.*
   C. Para el lote 2 se indica *"…Estructura Física de la Playa de servicios: 800 m2. (Mínimo)…"*, al respecto, se solicita justifique razonablemente por qué el requisito de 800 metros cuadrados resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación. Asimismo, se requiere establecer en el

apartado de criterios de evaluación con qué documentación será analizado dicho requerimiento. *Consideración normativa: Ley 2051/03 Arts. 4 y 20.*

D. Para el lote 2 se indica *"…6 (seis) Personales de Gomería capacitados…"*, al respecto, se solicita se justifique razonablemente porque el requisito de 6 personales resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación. Asimismo, se requiere establecer en el apartado de criterios de evaluación con qué documentación será analizado dicho requerimiento. *Consideración normativa: Ley 2051/03 Arts. 4 y 20.*

4. PBC: Condiciones Contractuales, punto 7 Formas y Condiciones de pago, se solicita tener en cuenta el artículo 267 de la Ley Nº 6672/2021 que establece: *"Durante el ejercicio fiscal del año 2021, la tasa fijada en el Artículo 41 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" del cero punto cuatro por ciento, para la contribución de la implementación, operación, desarrollo, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), se fijará en el cero punto cinco por ciento. La recaudación correspondiente a la diferencia del cero punto uno por ciento se destinará al financiamiento del presupuesto del Ministerio de la Defensa Pública y del Ministerio de Justicia para las obligaciones que se dispone en la Ley N° 6486/2020 "DE PROMOCIÓN Y PROTECCION DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A VIVIR EN LA FAMILIA, ESTA REGULA LAS MEDIDAS DE CUIDADOS ALTERNATIVOS Y LA ADOPCIÓN", Y LA LEY 5777/2016 "DE PROTECCION INTEGRAL A LAS MUJERES CONTRA TODA FORMA DE VIOLENCIA". Consideración Normativa: Ley Nº 6672/2021 Art. 267 y Circular DNCP Nº 1/2021.*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: apaiva